

La documentación de este concurso podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Zaragoza, Joaquín Costa, 1.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 31 del corriente.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—7.894.

• • •

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de adaptación de la planta segunda del edificio de la Delegación Provincial de este Instituto en Valencia.

La documentación de este concurso podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Valencia, paseo del Marqués de Sotelo, 10.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 31 del corriente.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—7.893.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión de Fabricantes de Tabacos de Gran Canaria, S. L.», la instalación de maquinaria en su fábrica de cigarrillos y tabacos de Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión de Fabricantes de Tabacos de Gran Canaria, S. L.», en solicitud de autorización para instalación de maquinaria en su fábrica de cigarrillos y tabacos de Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión de Fabricantes de Tabacos de Gran Canaria, S. L.», la instalación de maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

• • •

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada, por Decreto de 8 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1959), de interés nacional la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica de

alta tensión Poble de Segur-Barcelona por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», se ha iniciado por esta Delegación el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la construcción, conservación y vigilancia de la expresada línea.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación forzosa son los que figuran en el proyecto que obra en esta Delegación, comprendiendo las fincas que fueron objeto de ocupación anteriormente y que se amplía con la que a continuación se indica, situada en el término municipal que se expresa, junto con el nombre del propietario:

Número de la finca: 32. Nombre de la finca: Basal S Pelegrí. Término municipal de Biosca. Nombre del peticionario: Abdón Forn. Clase de cultivo: Cultivo.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de 26 de abril de 1957, haciendo saber al citado propietario y a otros a que pueda afectar, a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», al señor Alcalde y a las demás personas que deban o puedan concurrir por imperativo de la Ley, que en el día 28 de octubre de 1960, a las once horas, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con la legislación vigente.

Lérida, 6 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—7.880.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que anuncia segunda convocatoria del cupo global número 62 (autobuses; elementos y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria el cupo global número 62 (autobuses; elementos y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre, en segunda convocatoria, por la cantidad de 300.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios llamados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de noviembre de 1960, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) e «impuesto por beneficios; cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo de autobuses, se especificarán las necesidades anuales de consumo, en razón al número de viajeros-kilómetro promedio de los tres años anteriores, así como el incremento de variaciones que se espera obtener en el futuro.
- Cuando se trate de autobuses se expresará el precio máximo de venta de los mismos, acompañando fotocopia del escandalo provisional aprobado al efecto por la Dirección General de Comercio Interior.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.